



Resolución de la Directora General de Medio Ambiente	
OBJETO	APROBAR LA TERCERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A TITULARES DE TENDIDOS ELECTRICOS PARA SU CORRECCION DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, DURANTE EL EJERCICIO 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION EU
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2025-000040 Código RCSA:
DESTINATARIO	B.O.N.
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Evaluación Ambiental Correo-electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, restauración, conservación y mejora de los recursos naturales y, en particular, de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en su artículo 54 prevé que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. Y, por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, prevé que las actividades que regula deben compatibilizarse con la protección del medio ambiente.

Las líneas eléctricas constituyen una de las causas de mortalidad no natural más importantes para la avifauna, tanto por electrocución como por colisión.

En Navarra, siendo conscientes de esta problemática ya en 1991, se aprobó el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna.

A nivel estatal, se aprobó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves. Así mismo, fijó una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que estas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos instalados con carácter previo a dicha norma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, desde la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se dictó la resolución 1150/2013 de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por



la que se delimitaron las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se disponía la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.

Posteriormente, de cara a dar cumplimiento al artículo 5.2. de dicho Real Decreto, se dictó la resolución 70/2018, de 8 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinaron las líneas eléctricas de alta tensión situadas en las “Zonas de Protección” de Navarra que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra y notificada a los propietarios de los tendidos.

El 14 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se establece un instrumento de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Desde el Estado español, de cara a invertir de forma ágil y eficacia estos fondos, se publicó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

El 18 de febrero de 2021 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento establecía los objetivos, financiación, modalidades de financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

La instrumentalización de la ejecución de estos recursos financieros se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”. Ésta, a su vez, incorpora la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del PRTR. Esta inversión lleva automáticamente asociada la etiqueta climática de código 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con una contribución climática del 40% y una contribución ambiental del 100%. De acuerdo con sus principios de gestión específicos, se establece para este Componente el Objetivo número 69 del CID “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” según el cual, a nivel nacional, deberá actuarse sobre al menos 50.000 hectáreas realizando trabajos de conservación.



Por otra parte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en este contexto deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “do no significant harm”).

Al amparo de estas normas, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos destinados a la modificación de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, incluidos en el citado mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ese acuerdo se transfirió a la Comunidad Foral de Navarra un importe de 1.306.676,95 euros. Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, se modificó puntualmente el Acuerdo adoptado el 14 de abril de 2021, en lo referente a los plazos de ejecución, ampliándose éstos, sin modificación de los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos.

Por sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, se aprobó la modificación de determinados acuerdos relativos a la componente 4 del PRTR fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. En concreto, en el apartado 2, relativo a plazos de ejecución, las referencias a las fechas tope de inicio de las actuaciones y compromisos de gasto, así como de finalización quedan como sigue: “Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026. De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.”

A nivel regional y de cara a garantizar una gestión eficaz y eficiente de los Fondos Next Generation, se aprobó el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medias urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se formalizan los compromisos financieros con las CCAA del ejercicio 2021, de la línea relativa a la “aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos”, financiado con cargo al Plan de Recuperación.



Transformación y Resiliencia, correspondiendo a Navarra la cifra de 1.306.676,95 euros. El pago se hizo efectivo el 28 de mayo de 2021.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, se ha autorizado al Director General de Medio Ambiente a comprometer un gasto de 1.306.676,95 euros.

Por resolución 104/2022, de 1 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se aprobó el plan de gestión de la actuación “Subvenciones para la Corrección de tendidos eléctricos para la protección de la avifauna” incluida en la Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por resolución 6/2024, de 8 de marzo, se ha modificado dicho plan de gestión de cara a adaptarlo a los cambios incorporados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, citados anteriormente.

Mediante Resolución 128/2022, de 5 de agosto, del Director General de Medio Ambiente, se aprobó la convocatoria de ayudas a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, por un importe de 1.306.676,95 euros. No obstante, tras llevar a cabo la concesión y el primer abono de dicha convocatoria quedan sin comprometer 414.148,33 euros, por lo que sacó una nueva convocatoria de subvención con el presupuesto sobrante.

Mediante Resolución 71/2024, de 12 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente, se aprobó la convocatoria de ayudas a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante los ejercicios 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU. Dicha resolución se publicó con un gasto de 414.148,33 euros con cargo a la partida del presupuesto de 2025, equivalente a la partida 740003 74300 7701 261700 “MRR C4. Tendedos eléctricos” del presupuesto de Gastos de 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por resolución 236/2024, de 12 de diciembre, se autorizó el incremento del gasto autorizado en un principio en 115.521,79 €, quedando un gasto autorizado de 529.670,12 € con cargo a la partida 740003 74300 7701 261700 “MRR C4. Tendedos eléctricos” del presupuesto de Gastos de 2025. Tras llevar a cabo la concesión y el abono de esta convocatoria, mediante Resolución 128/2025 de 24 de noviembre de la Directora General de Medio Ambiente, quedaron sin comprometer 208.419,08 euros, por lo que se propone sacar una nueva convocatoria de subvención con el presupuesto sobrante.

Estas ayudas estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.



La financiación prevista en esta Resolución no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que según el apartado 15e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01), quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad. Por otra parte, estas ayudas, dado que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de Diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante el ejercicio 2026, convocatoria dirigida a contribuir al cumplimiento del Objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se adjunta a esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 208.419,08 euros con cargo a la partida del presupuesto de 2026, equivalente a la partida 740003 74300 7701 261700 “MRR C4. Tendedos eléctricos” del presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este proyecto se contabilizará en el elemento PEP E-21/000456-01

4. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el año 2025, las concesiones de estas subvenciones se realizarán con cargo al ejercicio 2026. La concesión de estas subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo al presupuesto del citado ejercicio.



5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

7. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria.

8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE TENDIDOS ELECTRICOS PARA SU CORRECCION DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, DURANTE EL EJERCICIO 2026

DISPOSICIONES COMUNES

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

Estas bases tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas a compensar los gastos derivados de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las referidas ayudas no tienen la consideración de ayuda de Estado, dado que según el apartado 15e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01), quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad. Por otra parte, estas ayudas, dado que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de Diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma.

Serán objeto de financiación aquellos proyectos de adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos, existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves. En concreto, los apoyos y vanos ubicados en las zonas de protección de las líneas que figuren en el inventario de líneas eléctricas aéreas de alta tensión incluidas en la Resolución 70/2018, de 8 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que no cumplen con la normativa de protección de la avifauna.

Esta actuación se encuadra en desarrollo de la medida prevista en la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y contribuirá al cumplimiento del

objetivo asociado a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Plan a nivel europeo y nacional.

Base 2. Finalidad de la medida.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, restauración, conservación y mejora de los recursos naturales y, en particular, de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en su artículo 54 prevé que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. Y, por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, prevé que las actividades que regula deben compatibilizarse con la protección del medio ambiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se aprobó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves.

Por otro lado, en Navarra, siendo conscientes de esta problemática ya en 1991, se aprobó el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna que, en su artículo segundo, determina que estarán sometidas a tales disposiciones: a) las instalaciones de nueva construcción; b) las ampliaciones o modificaciones de instalaciones existentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, desde la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se dictó la resolución 1150/2013 de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se delimitaron las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se disponía la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.

Posteriormente, de cara a dar cumplimiento al artículo 5.2. de dicho Real Decreto, se dictó la resolución 70/2018, de 8 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinaron las líneas eléctricas de alta tensión situadas en las "Zonas de Protección" de Navarra que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Con esta subvención se pretende dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con tendidos eléctricos y protección de la avifauna, de cara a prevenir y minimizar la afección de las líneas eléctricas sobre este grupo faunístico.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, del 14 de abril de 2021, por la que se aprobaron los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la Corrección de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna (conservación de la biodiversidad terrestre y marina), en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, estableció en 436 apoyos corregidos el objetivo de obligado cumplimiento para Navarra. Esta convocatoria contribuye a lograr dicho objetivo.

Base 3. Personas beneficiarias

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de líneas eléctricas de alta tensión localizadas en las Zonas de Protección mencionadas anteriormente y que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el citado Real Decreto 1432/2008.

Base 4. Criterios de admisibilidad de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la medida las personas descritas en la base anterior que realicen alguna inversión relacionada con la corrección de tendidos para su adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 28 de agosto.

2. Deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) La persona solicitante deberá presentar una documentación técnica que concrete y valore la solicitud.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable.

4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas descritas en la base anterior que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Base 5: Actuaciones subvencionables, requisitos y actividades excluidas

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que se refieran a líneas eléctricas que figuren en el inventario de líneas eléctricas aéreas de alta tensión incluidas en la Resolución 70/2018, de 8 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, por la que se determinan las líneas eléctricas de alta tensión situadas en las “Zonas de Protección” de Navarra que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021

2. Serán actuaciones subvencionables la realización y ejecución de los proyectos de adaptación de líneas eléctricas dirigidos a la corrección de apoyos y vanos ubicados en Zona de Protección, que contemplen actuaciones de corrección estructural para garantizar, como mínimo, las distancias de seguridad entre elementos conductores y cumplir con las prescripciones técnicas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como los proyectos dirigidos incorporar medidas para la minimización de los riesgos de colisión para la avifauna, de acuerdo también con lo establecido en los artículos 7 y 8 del citado Real Decreto. Deberán cumplir así mismo las prescripciones técnicas indicadas en el anexo I.

Las actuaciones quedan recogidas en las siguientes tipologías, para cuya aplicación se utilizarán siempre las mejores técnicas disponibles:

- a) El proyecto de redacción de las medidas de corrección que se vayan a implementar.
- b) La corrección o sustitución de crucetas de apoyos, la sustitución de cadenas de aisladores, la eliminación de elementos de tensión por encima de las crucetas o semicruceta, o la sustitución de armados.
- c) El aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión, y el aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante fundas o elementos plásticos preformados homologados, siempre como actuaciones adicionales para el reforzamiento de la seguridad en apoyos sobre los que se aplican modificaciones estructurales.
- d) Instalación de elementos salvapájaros o señalizadores visuales de acuerdo, al menos, con las indicaciones generales dadas en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Únicamente en áreas críticas de esteparias, cruces de ríos o zonas húmedas, Red Natura 2000 y zonas establecidas en los planes de recuperación de aves en peligro de extinción.
- e) La utilización de grupos electrógenos, cuando se justifique que son necesarios para llevar a cabo las correcciones.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera respondan a la

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

4. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos, entre ellos el IVA.
- b) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes, tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
- d) Los gastos derivados de las certificaciones de fin de obra ni de la elaboración de documentación necesaria para la solicitud o justificación de la ayuda.
- e) Los gastos generales ni el beneficio industrial por estar contemplados en los precios unitarios de referencia establecidos
- f) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

5. Por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada se estableció que el objetivo mínimo de obligado cumplimiento para la Comunidad Foral de Navarra era de 436 apoyos corregidos. En el caso de que con la propuesta de concesión aplicando a las solicitudes recibidas el baremo de puntuación establecido en la base 7 de la presente convocatoria no se llegue al mínimo de apoyos establecido, no será subvencionable:

- a) los gastos derivados de la utilización de grupos electrógenos durante la corrección de los tendidos.
- b) si aun así no se alcanzara el objetivo no se subvencionaría la colocación de salvapájaros anticolidión.

6. En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Base 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la inversión a los titulares de líneas áreas de alta tensión tendrán la forma de prima única.

2. La cuantía de la subvención a cada proyecto será del cien por cien del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica de Valoración, descontando los impuestos indirectos en los que la normativa fiscal prevea su exención o devolución.

3. Los importes máximos subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos recogidos en el acuerdo marco de servicios de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los que se puede acceder a través de la ficha correspondiente a la presente convocatoria del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/, los gastos generales y el beneficio industria están incluidos en estos precios. En caso de ser necesaria el empleo de elementos o actuaciones no descritas en estos listados, se deberá justificar su empleo y el importe presentado, ajustándose a los precios de mercado.

Base 7. Forma de concesión y criterios de valoración.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Criterios	Puntuación
Incidencias de mortalidad de especies catalogadas* ¹	7 puntos
Incidencias de especies sin catalogar * ¹	3 puntos
Líneas incluidas en ZEC cuyo plan de gestión incluya como medida la corrección de tendidos	12 puntos
Líneas incluidas en zonas establecidas por algún plan de recuperación de aves en Peligro de extinción	12 puntos
Tendidos valorados en la Resolución 70/2018, de 8 de marzo * ² con riesgo de electrocución 5	6 puntos
Tendidos valorados en la Resolución 70/2018, de 8 de marzo * ² con riesgo de electrocución 4	4 puntos
Particulares	20 puntos
Pequeñas distribuidoras y pequeños productores* ³	15 puntos
Productores	5 puntos

*¹ Se obtendrá el total de la puntuación por cada caso de mortalidad justificado.

^{*2} Resolución 70/2018, de 8 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las líneas eléctricas de alta tensión situadas en las “Zonas de Protección” de Navarra que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

^{*3} Entendiéndose como pequeñas distribuidoras las distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes (Ley 24/2013 del Sector Eléctrico) y como pequeños productores aquellos cuya suma de la potencia total de todas sus instalaciones no supere los 10 MW.

Base 8. Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La tramitación de esta ayuda en régimen de concurrencia competitiva establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración determinados en la base anterior y concederá la ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria. Si para el último proyecto o acción no existiese crédito presupuestario para otorgar el cien por cien de su presupuesto aceptado, se le asignará la cuantía presupuestaria disponible.

2. En caso de empate de puntuaciones, se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1, si continua la del criterio 2 y así sucesivamente por orden hasta lograr el desempate. Si a pesar de ello siguiera habiendo empate entre los últimos proyectos, se priorizará la solicitud por fecha de presentación.

Base 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. En particular son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

2.1. Realizar las inversiones de acuerdo a los condicionados que se establezcan en la Resolución de concesión de ayudas de la Directora General de Medio Ambiente y en el plazo indicado en la convocatoria.

2.2. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y la correcta ejecución de la inversión.

2.3. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las inversiones

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final en el pago, de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2.4. Comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación por escrito de la Sección de Evaluación Ambiental.

2.5. Compromiso de ejecución y pago de los proyectos o acciones en el plazo indicado en la convocatoria.

2.6. No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión, en cualquiera de las situaciones que le imposibilita para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.

2.8. Contar, cuando sean necesarias, con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.

2.9. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) , y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas al amparo de la presente convocatoria, deben respetar el referido principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH (“Do No Significant Harm).

2.10. Dar adecuada publicidad del carácter público y de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme lo indicado en la base 20.

Base 10. Solicitud de ayuda y documentación complementaria.

1. La solicitud deberá estar suscrita por el titular de la línea eléctrica y se deberá presentar dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Los titulares de los tendidos podrán presentar tantas solicitudes como consideren. Se presentará una única solicitud por tendido a corregir.

3. Las solicitudes se dirigirán de manera telemática, mediante el modelo establecido a tal efecto, a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla en el anexo II “Impresos que acompañan la solicitud de ayuda”:

- a) Impreso de solicitud de ayuda.
- b) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada en caso de que se desee cobrar la ayuda en otra domiciliación bancaria, de la que la Administración no tiene datos.
- d) Copia del NIF.
- e) La documentación necesaria y exigida para poder optar a las puntuaciones establecidas en el punto de esta Resolución “Criterios de Valoración” de la base 9.
- f) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado alguna otra ayuda o subvención para la misma actuación.
- g) Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la concesión de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los documentos que acrediten el referido cumplimiento. En caso de que el solicitante NO autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá adjuntar esta acreditación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proyecto de corrección del tendido en el que conste al menos:
 - a. Ubicación de la línea, descripción del trazado y plano a escala, al menos, 1:25.000.

- b. Reportaje fotográfico que permita determinar el estado de cada apoyo de una forma individualizada
- c. Tipos de apoyos y armados a instalar.
- d. Características de los sistemas de aislamiento, justificando que están homologados al menos para la tensión de los tendidos que vayan a ser corregidos.
- e. Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.
- f. Características de los dispositivos salvapájaros a instalar y la ubicación de los mismos, en su caso, así como las medidas anticolidión y las medidas anti-nidificación en las líneas.
- g. Presupuesto estimado haciendo referencia a los costes unitarios referidos en la base 6.3.
- i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR
- j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- k) Declaración de compromiso de los principios transversales en relación con la ejecución del PRTR:
 - Adopción de medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - No causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH (“Do Not Significant Harm”)
- l) Declaración responsable de inicio de las obras de corrección de tendidos con posterioridad al 1 de enero de 2021

4. Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, la entidad interesada debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Derechos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5. Si la solicitud no reúne la documentación indicada, la unidad instructora correspondiente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso Resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 11. Órgano instructor.

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá a la Sección de Evaluación Ambiental adscrita al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. En el expediente se incluye la declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación del mismo. La referida declaración se ajustará al modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Base 12. Comisión de Valoración.

1. El órgano instructor a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, solicitará a la Comisión de Valoración un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe será emitido en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo dictamen será vinculante y que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.
- Secretaria: La Jefa del Negociado Seguimiento Ambiental.
- Vocal: El Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental.

Si fuera necesario, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar la participación de personal técnico con experiencia en las materias objeto de las solicitudes presentadas.

3. Cada uno de los miembros de la citada Comisión podrá delegar su representación en otro técnico del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). La referida declaración se ajustará al modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se cumplirá con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas

participantes en el proceso de adjudicación de esta subvención y quienes la solicitan. El análisis se realizará a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, se procederá a realizar la valoración de las solicitudes presentadas.

6. Una vez analizadas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración, se realizarán cuantas actuaciones considere necesarias para determinar la idoneidad de las inversiones solicitadas.

7. Sobre las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá la denegación de la subvención para aquellas inversiones que no sean adecuadas desde un punto de vista técnico y las que no se ajusten a la normativa estatal y foral que regula las ayudas.

Base 13. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola a la vista de la evaluación efectuada y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único propuesta de resolución provisional motivada que se notificará a los interesados. Esta propuesta de resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención, su cuantía y criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundada para el resto de solicitudes.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, para manifestar su aceptación, renuncia, o presentación de alegaciones a la resolución provisional. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la persona interesada a alegar y se entenderá aceptada la propuesta de resolución provisional.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, el órgano instructor formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Directora General de Medio Ambiente en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y una relación de los que, cumpliendo los requisitos, hubieran quedado fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria.

5. En el momento de dictar el informe propuesta de concesión el órgano instructor comprobará que las beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que conforme, los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilitan para la obtención de la condición de beneficiario.

6. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

7. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.

Base 14. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, previstos en la base 7. "Forma de concesión y criterios de valoración". De este modo, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que hayan quedado fuera de la convocatoria por falta de presupuesto, en orden de su puntuación, siempre y cuando, se haya aumentado crédito suficiente para atender en su totalidad al menos una de las solicitudes denegadas. Para ello se emitirá una nueva resolución de concesión.

4. La notificación de la resolución de concesión de ayudas se realizará a través de medios electrónicos según lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 15. Plazo de ejecución de la inversión, cumplimiento de requisitos anteriores al pago y solicitud de pago.

1. Una vez finalizados los trabajos y el pago del total del importe de cada proyecto subvencionado por parte del beneficiario de la convocatoria, se podrá proceder a la solicitud del abono que se realizará en un único pago. Se establece el 25 de mayo de 2026 como única fecha para la ejecución de los trabajos y las solicitudes de abono.

2. Para llevar a cabo la solicitud de abono deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud de abono (Anexo III)
- b) El proyecto de fin de obra que incluya fotografías de todos los apoyos corregidos, demostrativas de la actuación realizada y los certificados de que los materiales empleados están homologados al menos para la tensión de la línea aérea sobre la que se haya actuado.
- c) Fotografías que reflejen el cumplimiento de la obligación en cuanto a publicidad establecida en la base 20 y coordenadas de ubicación del apoyo en el que se ha colocado dicha publicidad.
- d) Facturas originales o copias. Se deberá presentar un informe adjunto de ejecución de la actividad con un desglose de las unidades de actuación elementales de corrección de tendidos eléctricos indicados en la base 6.3.
- e) Justificantes de pago de las facturas cuyo contenido mínimo debe ser: nombre del emisor de la transferencia, nombre de las personas beneficiarias, importe, fecha de cargo y concepto en el que figurará el número de factura. No se aceptarán los pagos en especie. Los justificantes de pago de las facturas acreditarán el pago de la totalidad de la inversión.
- f) La persona beneficiaria estará obligada a presentar la documentación original y la contabilidad en caso de ser requerida para realizar las comprobaciones oportunas
- g) Justificación de la elección del proveedor con criterios de eficiencia y economía, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.
- h) En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de facilitar sus datos como destinatarios finales de los fondos y prever mecanismos para asegurar que los

subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”. Se deberá presentar firmado el documento de Obligación de información sobre proveedores y/o subcontratistas que se encuentra en el anexo III, así como la documentación indicada en el mismo.

- i) Cada uno de los proveedores y/o subcontratistas deberán presentar los siguientes documentos incluidos en el anexo III:
 - a. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos les y garantía de los derechos digitales.
 - b. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a las fechas determinadas en la convocatoria, mediante el formulario establecido al efecto, conllevará la pérdida de la correspondiente anualidad. Si la solicitud de pago no reúne la documentación indicada, la unidad instructora correspondiente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud.

4. La notificación de la resolución de pago de ayudas se realizará a través de medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Forma y plazos del pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán, en un solo pago, una vez acreditada la realización de la inversión que fundamentó su concesión. Dicha acreditación se realizará mediante la documentación indicada en el punto anterior.

2. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por las beneficiarias, así como de la adecuación de la inversión al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles, realizará la autorización de pagos que corresponda y elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.

3. Las ayudas se pagarán mediante resolución de la Directora General del Medio Ambiente.

4. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral

y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago de la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas in situ a las beneficiarias para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

La oposición a la realización de los pertinentes controles y comprobaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la persona beneficiaria, se aplicarán los criterios de reducciones en el pago y exclusiones previstos en la base 17 Reducciones y exclusiones en los pagos.

6. En caso de que se justifique un gasto mayor que el concedido, solo se abonará la cantidad comprometida en la concesión

7. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Base 17. Reducciones y exclusiones en los pagos.

1. El incumplimiento del compromiso de finalización de la inversión conforme a la base 15 supondrá la pérdida de la ayuda.

2. Analizada la documentación exigida, se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado ajustándolo a la inversión realmente acreditada en aquellos casos en que no se acredite la ejecución conforme al proyecto valorado en el momento de la aprobación del mismo.

3. La parte de los importes aprobados que quedase vacante por falta de justificación o justificación por debajo de lo inicialmente contemplado se abonará al último proyecto subvencionable según lo establecido en la base sexta apartado 3.

4. No serán de aplicación las reducciones y exclusiones anteriores cuando las personas beneficiarias puedan demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables al beneficiario. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- a) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las instalaciones o a la maquinaria subvencionada.
- b) Destrucción accidental de la inversión por causas no imputables al beneficiario y de las que haya informado en tiempo y forma al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.
- c) Imposibilidad de llevar a cabo la inversión por problemas generalizados de suministros, siempre y cuando se demuestre que los materiales han sido encargados con una antelación suficiente y la demora es debida a causas ajenas al beneficiario.

5. Si se acredita a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas. Además, los beneficiarios quedarán excluidos de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o de las derivadas de los procedimientos de lucha contra el fraude vigentes en el momento de la presentación de dicha declaración.

6. Si previamente al pago final, se verifica que los criterios de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión han sido modificados, comprobando la correspondencia de una menor puntuación y como consecuencia hubiera supuesto la exclusión como beneficiario, perderá toda la ayuda.

Base 18. Compatibilidad de la subvención

Se advierte a los beneficiarios que las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Base 19. Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas

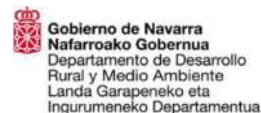
El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al no abono de la subvención o al reintegro de la misma, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

Base 20. Publicidad de las subvenciones concedidas y de la financiación de la UE

La relación de las beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página Web de Gobierno de Navarra (www.navarra.es), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La publicidad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo.

A tal efecto, se deberá colocar en uno de los apoyos corregidos una chapa que incluya el emblema de la Unión Europea que contenga una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/); así mismo, se debe incluir el logotipo con referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación siguiendo el siguiente orden de izquierda a derecha, tal y como se indica a continuación:



El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación podría concluir en un procedimiento de reintegro de las ayudas.

Se recomienda visitar la Web de Identidad Visual del PRTR, que es la página oficial de descarga de materiales gráficos, así como el lugar donde obtener otros ejemplos de maquetación de diferentes soportes: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Base 21. Obligaciones de transparencia de las beneficiarias.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 22. Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

Base 23. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras y los actos dictados en aplicación de las mismas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Deberá cumplirse en todo momento la normativa vigente, tanto la estatal como la autonómica. Así mismo se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

- En los **apoyos de derivación** se aislarán en su totalidad todos los puentes flojos de derivación, así como los puentes flojos de la línea principal. Así mismo se deberá aislar las grapas de sujeción del cable conductor con cubregrapas preformados.
- Para minimizar el riesgo de electrocución, en los apoyos de bajada a subterráneo (o fin de línea), se aislarán en su totalidad los puentes de enlace entre los conductores de línea y los pararrayos autoválvulas, seccionadores en su caso, y las botellas de conexión. Además, se aislarán todos los elementos en tensión. El material utilizado en el aislamiento deberá ser adecuado para trabajos en alta tensión y protección de la avifauna.
- En los apoyos en bóveda el conductor central deberá ser aislado. En el caso de que haya grapa de amarre, deberá cubrirse con cubregrapas.
- Para lograr la distancia efectiva de aislamiento no podrán emplearse únicamente bastones ni alargaderas en las cadenas de amarre.
- No se podrá utilizar cinta de silicona para aislar ni los puentes, ni los conductores.
- Se deberá justificar que los materiales empleados estén homologados al menos para la tensión nominal del tendido.

ANEXO II. IMPRESOS QUE ACOMPAÑAN A LAS SOLICITUDES
DE AYUDA

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

EXPEDIENTE N.º : (A rellenar por la Administración)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		NIF:
Domicilio:		CP:
Localidad:	Provincia:	
Cargo que ocupa en la empresa:		
Correo electrónico habilitado: (OBLIGATORIO, para requerimientos y notificaciones)		

DATOS DEL TITULAR DEL TENDIDO

Nombre de la empresa/particular:		NIF:
Domicilio social:		CP:
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico habilitado: (OBLIGATORIO, para requerimientos y notificaciones)	
Tipo Titular:	Gran distribuidora: Productor:	Pequeña distribuidora: Pequeño productor:
Titular particular:		

Cuenta Bancaria en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda:

Solicita las ayudas por los conceptos que se detallan:

Total Inversión prevista (Sin IVA):
Denominación del tendido que se propone corregir:

Datos complementarios. Criterios de valoración	Marque lo que proceda	Documento/s que presenta para acreditarlo
Titular particular	Si/No	
Pequeña distribuidora	Si/No	
Productor	Si/No	
Pequeño productor	Si/No	
Se tiene conocimiento de electrocuciones de especies catalogadas	Si/No	
Se tiene conocimiento de electrocuciones de especies sin catalogar	Si/No	

En , a de de

(Nombre y firma).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE,
DE SUBVENCIONES**

Don /Doña:

Cargo:

En representación de:

DECLARO responsablemente que la entidad a la que represento cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria o de entidad colaboradora en el Artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

AUTORIZO A: Que los requerimientos y notificaciones de la Administración se hagan a través de los correos electrónicos facilitados en el impreso de solicitud de ayuda.

En _____, a _____ de _____ de
Fdo.:

SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (o Razón Social)		N.I.F./C.I.F.
Dirección (Nombre de la calle, plaza, avenida, etc.)		Número, Escalera, Piso, Puerta
Teléfono		
Código Postal	Localidad	Provincia
Cuenta Bancaria-IBAN		
Titular de la cuenta (Debe coincidir con el nombre y dos apellidos o razón social del solicitante)		
N		
CERTIFICACIÓN BANCARIA		
..... (Nombre y dos apellidos) (Cargo o empleo) D. (Nombre y dos apellidos) (Cargo o empleo) Apoderad CERTIFICAN : os del banco ... Que existe una cuenta abierta con los datos reseñados en el apartado de “cuenta bancaria-IBAN” precedente y para que conste a efectos de domiciliación de los pagos que deba hacer el Gobierno de Navarra a (Nombre o razón social del solicitante) Expiden la presente , certificación en a (Lugar) (Fecha) (Esta certificación debe llevar la firma o firmas de los apoderados y el sello de la Entidad bancaria)		

D

.....

..... a e e

(Firma)

ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al abono de la subvención es requisito indispensable que la Tesorería del Gobierno de Navarra (entidad que ordenará el pago) tenga dada de alta una cuenta bancaria titularidad del interesado. Para realizar el referido alta, los interesados disponen de las siguientes alternativas:

1. Tramitación electrónica. (Es preciso que el interesado disponga de las siguientes credenciales: Certificado Digital, DNI electrónico o esté dado de alta en CI@ve). Tramitación accesible en: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos?back=true&pageBackId=5722676>
2. En caso de no contar con las referidas credenciales deberá cumplimentar la Solicitud de Abono por Transferencia (SAT). La vía prioritaria para presentarla es la telemática, por el Registro General Electrónico: https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico.

Atención Presencial mediante CITA PREVIA, llamando al 848 42 72 41 o correo electrónico seccion.tesoreria@navarra.es
Correo Postal: GOBIERNO DE NAVARRA (DEP DE ECONOMÍA Y HACIENDA)
-Sección de TESORERÍA- Carlos III, 4, nivel 2 31002 (PAMPLONA)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RECEPCION DE OTRAS FINANCIACIONES POR EL OBJETO DE ESTA SUBVENCION

Don/Doña:	DNI/NIF:
En representación de:	CIF:
Cargo:	

DECLARO responsablemente que la entidad a la que represento (marcar con una X lo que corresponda):

☐	NO ESTÁ PERCIBIENDO NI HA SOLICITADO ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
☐	ESTÁ PERCIBIENDO Y/O HA SOLICITADO las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad	Convocatoria / Concepto subvención	Cantidad

Y se compromete a informar por escrito, en el plazo máximo de 15 días, sobre cualesquiera otros fondos que vaya a solicitar o percibir de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía durante la tramitación de estas subvenciones, a efectos de comprobar que no se produce doble financiación.

En.....a.....de.....de.....

Firma

MODELO DE AUTORIZACION AL ORGANO GESTOR PARA RECABAR
INFORMACIÓN

Don/Doña:	DNI/NIF:
En representación de:	CIF:
Cargo:	

En nombre de la entidad a la que represento AUTORIZO al órgano gestor de la presente convocatoria a recabar los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En.....,a.....de.....de.....

Firma

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI , como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF
..... , y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre
y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y
terrestres y su biodiversidad” del Plan Nacional de Recuperación, Trasformación y
Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos
de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de
la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del
presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los
efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión

presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de

Fdo.

Cargo:

**MODELO DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

Don/Doña....., con
DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la
entidad con NIF
.....,y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad
terrestre y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos
y terrestres y su biodiversidad”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas
y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y
los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de

Fdo.

Cargo:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE Nº: C04.I02.P01.S12.PROVISIONAL.03

TÍTULO/OBJETO DEL EXPEDIENTE: AYUDAS A TITULARES DE TENDIDOS ELECTRICOS PARA SU CORRECCION DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, DURANTE LOS EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como beneficiario/subcontratista, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

En, a de..... de 202....

(Firma, nombre completo y DNI)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMIENZO DE OBRA

Don/Doña:	DNI/NIF:
En representación de:	CIF:
Cargo:	

DECLARO responsablemente que la entidad a la que represento ha dado comienzo al proyecto objeto de financiación, entendido como tal la fecha de inicio de las obras de corrección de los tendidos eléctricos, con posterioridad al 1 de enero de 2021

En.....,a.....de.....de.....

Firmado:

**ANEXO III IMPRESOS QUE ACOMPAÑAN A LAS SOLICITUDES
DE ABONO**

**SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN CORRECCIÓN DE
LÍNEAS ELECTRICAS PARA REDUCIR LA MORTALIDAD DE AVIFAUNA**

Datos Personales

Nombre y Apellidos/Razón social	
DNI/NIF	
Número de Expediente	

Actuación objeto de subvención y Ayuda solicitada

Importe justificado	€
---------------------	---

DECLARO que a la fecha de firma de este documento, he finalizado las inversiones objeto de subvención, y que estos son todos los conceptos que he ejecutado en mi expediente.

En , a de de 20

Firmado:

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS
ADJUNTA A LA SOLICITUD DE ABONO

EXPEDIENTE Nº: (a rellenar por la Administración)

Don/Doña:	DNI/NIF:
En representación de:	CIF:
Cargo:	

Para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el expediente arriba citado se ha contratado o subcontratado como proveedora a la empresa cuyos datos se ofrecen a continuación:

Nombre del proveedor:	DNI/NIF:	Fecha de nacimiento
Nombre o razón social:		
Domicilio fiscal:		

El proveedor aporta además a siguiente documentación al expediente:

- Acreditación de la inscripción del proveedor en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en este procedimiento (IAE).

En, a de..... de 202....

(Firma)

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS)

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 04 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a ..., de 2026

Fdo.

Cargo:

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS)

Don/Doña....., con DNI.....,
como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
....., que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente 04 del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia, “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, declara conocer
la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6,
de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

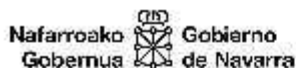
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de..... de 202

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV DECLARACION DE TRANSPARENCIA



DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña: DNI/NIF:

En representación de: CIF:

Con domicilio en:

Formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención:

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

- ☐ No estar sujeto o sujeta a la obligación de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

- ☐
- Haber presentado la información con ocasión de la subvención

concedida por [REDACTED]
por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.

- ☐ **Estar sujeto o sujeta a la obligación de transparencia** por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado: _____

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de un mes a contar desde la notificación, o en su caso fecha de publicación, de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante un año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.